

diplomática, idiomas auténticos, fuente oficial del texto y otras publicaciones, situación en cuanto a su aceptación (lista de Estados Partes, reservas y declaraciones), etc. Una breve verificación revela la exactitud de estos datos tan útiles. En la introducción general al volumen, los compiladores insertan una breve reseña terminológica, las fuentes del derecho humanitario (recordando muy oportunamente la importancia del derecho consuetudinario), la aplicación del derecho a los Estados y a las personas en los conflictos armados internacionales y no internacionales y otros asuntos importantes. El jurista que aplica el derecho humanitario leerá con particular satisfacción el capítulo sobre los efectos prácticos del derecho, en el que los autores muestran de manera convincente que, a pesar del pesimismo tan difundido acerca de su función, el derecho humanitario *sí* que influye en la conducción de la guerra.

Completan la obra una corta bibliografía y un índice.

Esta edición revisada y actualizada de la obra de Roberts y Guelff es una compilación inteligente y sumamente útil de los instrumentos esenciales del derecho internacional humanitario. El volumen, de fácil manejo dado su tamaño de 500 páginas, será indispensable para todos los estudiosos del derecho y juristas en ejercicio de lengua inglesa, sean novatos o profesionales experimentados en la materia.

Hans-Peter Gasser

HUMAN RIGHTS AND HUMANITARIAN NORMS AS CUSTOMARY LAW*

Derechos humanos y normas humanitarias de derecho consuetudinario

El profesor Meron, eminente especialista en derecho internacional de los derechos humanos y en derecho internacional humanitario, examina en esta obra las relaciones entre esas dos ramas del derecho y las normas generales relativas a la formación del derecho consuetudinario, por una parte, y a la responsabilidad internacional, por otra.

El primer capítulo de la obra versa sobre la influencia de las normas convencionales del derecho internacional humanitario sobre la formación del

* Theodor Meron, *Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law* (Derechos humanos y normas humanitarias de derecho consuetudinario), Clarendon Press, Oxford, 1989, 263 pp. (en inglés).

derecho consuetudinario aplicable a los conflictos armados, pero sin abordar la cuestión general de la naturaleza y los elementos constitutivos del derecho consuetudinario en la comunidad internacional contemporánea. En el segundo capítulo, dedicado a la misma problemática en lo concerniente a los instrumentos que protegen los derechos humanos, encontramos una abundante jurisprudencia internacional y nacional (sobre todo de Estados Unidos).

A la luz de esos dos capítulos puede deducirse una cierta tendencia, aunque no exenta de vacilaciones. En efecto, cuando se trata de determinar, en los dos ámbitos en cuestión, la naturaleza consuetudinaria de una norma, la práctica tiende a otorgar, al parecer, más importancia a la *opinio iuris* que a los actos conformes a la norma postulada. Más concretamente, los compromisos convencionales de los Estados y sus declaraciones en los diferentes foros internacionales se consideran cada vez más como una práctica que contribuye a la formación del derecho consuetudinario. Es sobre todo en ese contexto en el que el autor analiza el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso *Nicaragua contra Estados Unidos, fondo*. El profesor Meron critica, con razón a la Corte, no por las conclusiones a las que llegó, sino por no haber fundamentado sus conclusiones.

En cuanto al Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, el autor considera, tomando como referencia diversas declaraciones de las autoridades estadounidenses, que hay buenas posibilidades de que la gran mayoría de esas normas se vuelvan consuetudinarias cuando el Protocolo tenga una aceptación más universal y si se analiza toda la práctica de los Estados en sentido amplio. Con respecto a esta última, no podemos compartir la opinión del profesor Meron que atribuye un peso decisivo a la práctica de las grandes potencias y de los Estados implicados en los conflictos armados. En opinión del autor, la naturaleza consuetudinaria de una norma de derecho internacional humanitario sólo puede ser analizada tomando en cuenta la práctica de *todos* los Estados; y la práctica, en sentido lato, de los Estados que viven en paz debe tener el mismo peso que la de los beligerantes actuales o potenciales. En ese mismo contexto, nos parece que el autor otorga una importancia quizás excesiva a los manuales militares, que son sin duda útiles para mostrar la *opinio iuris* y la práctica de un Estado, pero que son demasiado escasos y difíciles de conseguir como para que se pueda deducir de ellos una práctica general.

Por lo que atañe al derecho aplicable a los conflictos internos, el autor señala que la formación de normas consuetudinarias correspondientes al Protocolo II será difícil, no tanto por los principios de los derechos humanos reafirmados en ese tratado como por las normas sobre la conducción de las hostilidades. En este ámbito, las deducciones de los principios deberán combinarse con las reglamentaciones internas y las reacciones de terceros Estados, alentados por la opinión pública, para crear un eventual derecho general.

Por último, en el tercer capítulo, el autor demuestra que, conforme a las normas del derecho internacional general, la violación de una norma de derecho humanitario o de los derechos humanos engendra la responsabilidad

internacional de un Estado. Así pues, cuando un Estado viola una norma de derecho humanitario (o atenta gravemente contra los derechos humanos), el conjunto de los Estados es víctima de esta violación, no sólo en virtud del artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, sino también del concepto general de violaciones *erga omnes*. En tal caso, los Estados podrán reaccionar de conformidad con los instrumentos pertinentes y, en la mayoría de los casos —en función de estos textos—, basándose también en las normas generales. No está, pues, excluida la posibilidad de una respuesta que viole, a su vez, otra obligación consuetudinaria o convencional (que no tenga carácter humanitario).

En esta reseña sólo se mencionan algunos aspectos relacionados con el derecho humanitario de esta obra tan instructiva y cuya magnífica edición contiene numerosas referencias a la doctrina y a la práctica. El profesor Meron espera, con razón, contribuir y un mayor respeto del individuo en la sociedad internacional, mostrando que el derecho internacional humanitario y los derechos humanos son ramas del derecho internacional a las que se aplican de igual modo las normas generales sobre las fuentes y la responsabilidad internacional. El autor muestra siempre gran prudencia y señala en todo momento los elementos y tendencias contrarias, por lo que resulta tanto más convincente. Pretender conclusiones más claras y respuestas más tajantes a ciertas cuestiones sería desconocer el carácter fluctuante del derecho internacional, sobre todo en lo concerniente a los problemas tratados en esta obra.

Marco Sassòli
